

AVISO ANTICIPADO DE PRÓXIMA SUSPENSIÓN ASISTENCIA EN EFECTIVO WORK FIRST

Estimada familia beneficiaria de *Work First*:

El Programa *Work First* de Carolina del Norte proporciona asistencia en efectivo mientras las familias buscan trabajo. Según las disposiciones de la ley federal, la asistencia que usted puede recibir se limita a un total de 60 meses a lo largo de toda su vida.

Cuando reciba su próximo cheque, su familia habrá recibido 58 meses de Asistencia de *Work First* y le quedarán solamente dos meses de asistencia. Usted recibirá otra carta que indicará la fecha exacta en que su *Asistencia Work First* finaliza.

PUDIERA SER POSIBLE EXTENDER SU PLAZO LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE BENEFICIOS.

En algunas situaciones, su familia puede reunir los requisitos para recibir meses adicionales de *Asistencia Work First*. Si usted reúne las condiciones establecidas en su Acuerdo de Responsabilidad Mutua **y** continúa sin poder mantener a su familia por causas que no son atribuibles a su persona, **o** si su familia está atravesando por situaciones extraordinarias, existe la posibilidad de que usted pueda recibir meses adicionales de *Asistencia Work First*.

PARA SOLICITAR UNA EXENCIÓN POR PENURIA, comuníquese con el administrador o supervisor de su caso *Work First* para solicitar meses adicionales de *Asistencia Work First*. Usted puede hacer esto ya sea por correo o en persona o por teléfono. Cuando usted solicita una extensión, se llevará a cabo una **audiencia** local para determinar si usted reúne los requisitos. Para ayudarlo a prepararse para su audiencia de exención, usted puede solicitar la asistencia del Departamento de Servicios Sociales del condado o pedir información del expediente de su caso. Comuníquese con el administrador de su caso *Work First* para solicitar ayuda y/o información.

USTED PUEDE APELAR LA DECISIÓN DE TERMINAR SUS BENEFICIOS

Si usted cree que **no** ha recibido la *Asistencia Work First* por 58 meses, comuníquese con el administrador de su caso de *Asistencia Familiar Work First*. Lea sus derechos de apelación en la parte posterior de esta carta. Si usted apela esta decisión antes de que su asistencia termine, usted seguirá recibiendo asistencia hasta que se tome una decisión durante la primera audiencia, a menos que decida renunciar a su derecho a continuar recibiendo beneficios. Si sus beneficios continúan, y la audiencia indica que los cambios eran correctos, usted debe reembolsar los beneficios que recibió mientras esperaba la decisión de la audiencia.

USTED PUEDE REUNIR LOS REQUISITOS PARA RECIBIR OTROS TIPOS DE AYUDA

Aunque su plazo límite hubiese terminado, el Departamento de Servicios Sociales tiene otros programas que podrían ayudarlo. *Usted tiene que solicitar estos servicios en forma separada. Pregúntenle a su asistente social cómo se solicitan.*

Programa de Servicios de Alimentos y Nutrición:

Puede que usted aún reúna los requisitos para recibir beneficios de Alimentos y Nutrición. Usted tiene que solicitarlos en forma separada.

Desviación de Beneficios: Usted puede reunir los requisitos para recibir un pago único en efectivo para ayudarlo a pagar sus facturas durante el periodo de transición entre un trabajo y otro.

Medicaid: Su familia puede aún beneficiarse del

Guardería Infantil: Usted puede obtener ayuda para pagar por servicios de Guardería Infantil mientras trabaja.

Asistencia en Emergencias: Usted pudiese reunir los requisitos para obtener ayuda económica para el pago de gastos inesperados en caso que usted atravesase por una situación de emergencia.

Programa N.C. Health Choice para Niños: Si usted no

Programa Medicaid que contribuye en el pago de honorarios médicos y otras facturas médicas.

reúne los requisitos para obtener el beneficio de Medicaid, pregunte por el Programa N. C. Health Choice para Niños. Sus hijos pueden reunir los requisitos para este seguro médico.

Programa de Intervención en Crisis: Este programa puede ayudarlo si necesita calefacción o aire acondicionado en su casa durante una emergencia.

Programa de Asistencia en cuanto a Energía para Familias de Bajos Ingresos: Usted podría obtener un cheque para pago de energía para ayudarlo con sus facturas de calefacción.

APELACIONES

Si usted no está satisfecho con esta decisión, tiene derecho a solicitar una audiencia. En esta audiencia se establecerá si dicha medida fue correcta y se le concederán beneficios si se determina que es incorrecta. Primero, usted puede obtener una audiencia frente a un funcionario imparcial del Departamento de Servicios Sociales del condado. Esta audiencia tendrá lugar en un plazo de 5 días calendario a partir de su solicitud, a menos que usted la posponga, por causas justificadas, por un periodo de hasta 10 días más. Posteriormente, si usted está insatisfecho con esta decisión, usted puede solicitar una segunda audiencia ante un funcionario imparcial de la División Estatal de Servicios Sociales. Debe solicitar su audiencia al Departamento de Servicios Sociales del condado, ya sea oralmente o por escrito. En determinados condados, la segunda audiencia se lleva a cabo ante a un funcionario del condado.

SU DERECHO A SER REPRESENTADO

Usted puede pedir que alguna persona hable en su representación en sus audiencias; por ejemplo, un pariente o un abogado que usted obtenga a su propio costo. Puede que se tengan disponibles servicios jurídicos gratuitos en su comunidad. Comuníquese con su asistente social para solicitar información o llame a CARE-LINE, sin costo, al 1-800-662-7030.

SU DERECHO A VER SU EXPEDIENTE

Si lo solicita, su asistente social le mostrará a usted y a la persona que hable por ustedes su expediente de requisitos antes de sus audiencias. Usted también puede ver cualquier otra información a ser usada en las audiencias, si usted lo solicita. Usted puede recibir copias gratuitas de esta información. Usted puede volver a ver esta información durante sus audiencias.

¿ENTIENDE USTED SUS DERECHOS?

¿Comprende qué debe hacer para obtener una audiencia? ¿Entiende usted cómo continuar recibiendo sus beneficios hasta se tome una decisión en su primer audiencia? Si usted tiene cualquier pregunta o necesita información adicional, por favor póngase en contacto con su asistente social a la brevedad posible.

¡CUIDADO CON EL FRAUDE! INFORME ACERCA DE LOS CAMBIOS DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS

Usted debe informar dentro de un plazo de 10 días todos los cambios que ocurran en cualquier dato informativo que fue proporcionado al Departamento de Servicios Sociales de su condado para determinar si reúne los requisitos de elegibilidad. De acuerdo con los Estatutos Generales de Carolina del Norte, toda persona que obtiene o trata de obtener asistencia para sí misma o para otra persona, y para ello declare intencionalmente algo que no es verdad, o intencionalmente distorsiona algo como no verdadero, o intencionalmente no suministra la información necesaria, puede ser culpable de un delito menor o de un delito grave. ¡Tenga cuidado! Si no saben si un cambio es importante, consulten con su asistente social.

AVISO A LOS BENEFICIARIOS DE WORK FIRST CUYOS BENEFICIOS HAN CESADO

Ustedes continuarán recibiendo servicios de sustento de menores durante los primeros cinco (5) meses posteriores a la cesación de su pago de *Work First*. Después de este periodo de (5) meses, usted puede elegir los servicios que desea. Si usted decide suspender los servicios al final del periodo de cinco (5) meses, pero posteriormente vuelve a solicitar dichos servicios dentro de un plazo de treinta (30 días), no se le cobrará la cuota de solicitud. Comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales de su condado para obtener el nombre y número de teléfono de un funcionario de la Agencia de Sustento de Menores en su condado.